



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CARLOS MARIO MACHADO CASTRO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RADICADO	05001 33 33 030 2013-00970 00
DECISIÓN	REANUDA PROCESO POR FALTA DE NOTIFICACIÓN DE LLAMADO EN GARANTÍA

Estando el proceso de la referencia suspendido para la notificación de la llamada en garantía, advierte el Despacho que procede su reanudación, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto del 12 de febrero de 2014 se admitió la demanda interpuesta por el señor CARLOS MARIO MACHADO CASTRO, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (Fls 60).
2. El día 08 de abril de 2014 se llevó a cabo la notificación por correo electrónico de la entidad accionada (Fls 70 y 74), la cual mediante escrito radicado el día 26 de junio de 2014 formuló llamamiento en garantía contra la compañía de seguros COLPATRIA S.A. (Fls 93 a 105).
3. Mediante proveído del 16 de septiembre de 2014 se admitió el llamamiento en garantía formulado por la entidad accionada por cumplir con los requisitos de Ley.

En dicho auto de manera clara se dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, en calidad de entidad demandada, a la Empresa de Seguros COLPATRIA S.A.

SEGUNDO: NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE al representante legal de la Empresa de Seguros COLPATRIA S.A. a la dirección designada para notificaciones judiciales por la entidad (artículo 199 CPACA) por conducto de la Secretaría de este Juzgado. Esta notificación quedará supeditada a la

actuación dispuesta en el numeral cuarto a cargo de la entidad llamante. De no contar con un correo electrónico designado para tal fin, se le notificará conforme lo establece el artículo 291 numeral 3 del CGP.

TERCERO. *La entidad llamante **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DEBERÁ** RETIRAR DE LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO LA COPIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO a la Empresa de Seguros **COLPATRIA S.A. (TRASLADOS)**, asimismo **DEBERÁ** REMITIR VÍA CORREO POSTAL AUTORIZADO EL CORRESPONDIENTE TRASLADO el cual estará conformado por: copia del presente auto, de la demanda, del auto admisorio de la demanda, de la contestación de la demanda, y del escrito del llamamiento a la Entidad llamada en garantía mencionado, debiendo allegar a la Secretaría del Despacho la constancia de envío de dicha documentación, para que una vez surtida esta actuación se proceda a la notificación por correo electrónico.*

3.1. *Con fundamento en las órdenes anteriores, **LA ENTIDAD LLAMANTE DEBERÁ APORTAR** copia de la solicitud de llamamiento en garantía en **medio magnético.***

CUARTO. *Dado que la notificación personal de la llamada en garantía estará supeditada al impulso que realice la entidad llamante, **SE ADVIERTE** que si la notificación no se realiza dentro de los 6 meses siguientes a la notificación por estados de esta providencia, **EL LLAMAMIENTO SERÁ INEFICAZ** (artículo 66 del Código General del Proceso) y se continuará con la siguiente etapa procesal, esto es a surtir traslado secretarial de las excepciones propuestas por las entidades accionadas (parágrafo 2 artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).*

QUINTO. *La entidad llamada en garantía contará con el término de **15 días hábiles** para responder el llamamiento en garantía, y a su vez solicitar la citación de un tercero (artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)” (fls. 106 y 107).*

4. El auto anterior fue notificado por estados el día 19 de septiembre de 2014 (Fls 107), y el término de suspensión de 90 días **para que la entidad llamante adelantara las diligencias pertinentes para la notificación de la llamada en garantía, ya se encuentra vencido.**

5. El artículo 227 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que en lo no regulado allí sobre la intervención de terceros se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Civil.

6. Por su parte, el Código de Procedimiento Civil establece en el artículo 56 que el proceso se suspenderá desde la admisión de la denuncia o llamamiento en garantía hasta cuando se cite al denunciado o llamado y haya vencido el término para que éste comparezca, y la suspensión no podrá superar 90 días.

7. En el presente caso, pese a que de manera clara se le indicó a la entidad accionada MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:

a) Que debía adelantar los trámites o diligencias tendientes a la notificación personal de la compañía de seguros COLPATRIA S.A. (llamada), procediendo a enviar la correspondiente citación por correo certificado y acreditándolo en el expediente.

b) Que el proceso estaría suspendido solamente por 90 días hasta que se realizara la notificación ordenada.

A la fecha dicha entidad no cumplió con la carga que le asistía.

8. Con fundamento en lo anterior, estima el Despacho que debe ordenarse la reanudación del proceso, dada la inactividad de la entidad convocada y continuarse con el trámite del mismo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. REANUDAR del proceso de la referencia dada la inactividad de la entidad MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE para la notificación de la compañía de seguros COLPATRIA S.A..

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **CONTINÚESE** con el trámite del proceso SIN LLAMADO EN GARANTÍA.

TERCERO. En firme la presente providencia se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **17 DE ABRIL DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ